LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA	
Fecha:	01 de marzo 2024
Entidad:	Departamento de Nariño
Dependencia que Proyecta:	Secretaría de Infraestructura y Minas
Asunto:	Lineamientos Generales

Se presenta los Lineamientos Generales para la Contratación mediante la Declaratoria de Urgencia Manifiesta, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 01 del Decreto 399 de 2021, para adelantar la celebración del contrato requerido, pese a no ser obligatorio de conformidad con el *Artículo 2.2.1.2.1.4.2.* Declaración de urgencia manifiesta del Decreto 1082-2015**.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Nariño es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento socio económico de sus habitantes, y el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política.

Que conforme al DECRETO No. 117 de 2024 del 29 de febrero se contempla:

Que el 17 febrero de 2024, se realizó Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio de Barbacoas, presidido por el Alcalde el cual se ocupó de tratar el tema relacionado con el evento ocurrido en la misma fecha, relacionado con la perdida de banca en el PR 25+110 de la vía Departamental Junín – Barbacoas, debido a un movimiento en masa por efectos de la escorrentía del agua, con coordenadas geográficas: 1°28'29.3"N 78°04'27.6"W, Magna Sirga West: 889064.788 E, 654868.291 N. con una longitud inicial de 5 ml y 2 ml de ancho, la cual ha reducido el paso que era unidireccional (un sólo vehículo) a paso peatonal.

Que el "el día domingo dieciocho (18) de febrero del 2024, debido a las lluvias presentadas, se agravó la problemática aumentándose el área afectada la cual actualmente tiene una longitud aproximada de 6 metros lineales y 2,5 metros lineales de ancho, igualmente los transportadores de carga, quienes sin respetar las señales de no paso, transitaron por el sector de la vía afectada generando un mayor deslizamiento en ambos costados de la vía, reduciendo el ancho de la calzada a 1.5 m aproximadamente".

Que, "por las afectaciones presentadas se vio afectada una Población de 90.000 habitantes, quienes en el momento se han visto obligados a realizar el transbordo de pasajeros y carga en el punto afectado, generando impacto en los municipios que conforman el triángulo del Telembí (Barbacoas, Magüí Payan y Roberto Payan) por la conformación geográfica de la zona, no es posible habilitar una vía alterna que permita la comunicación de los municipios con la vía trasversal Tumaco – Junín – Pedregal, por ende, en el momento se presenta una total incomunicación.)" .

Que en los Puestos de Mando Unificados se analizó como primera alternativa de solución temporal ante la perdida de banca del PR 25 + 110, la instalación de un puente modular metálico y por lo tanto, mediante oficio No. DAGRD-031-2024 del 18 de febrero de 2024 el Gobernador del Departamento de Nariño informó del hecho al Director y Subdirector de Manejo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, y solicitó "… que se disponga de manera urgente un PUENTE MILITAR prefabricado, el cual solucionará temporalmente la conectividad de estos municipios…" con el fin de garantizar el paso vehicular que se interrumpió el 17 de febrero del año en curso por la pérdida de banca en el margen derecho en el PR 25 + 110 del sector la Culumpia en la vía Departamental Junín – Barbacoas.

Que el Alcalde del Municipio de Barbacoas acordono con una señalización preventiva el área afectada y mediante Decreto 122 de 19 de febrero de 2024 declaró una situación de calamidad pública en el municipio de Barbacoas acogiendo la "recomendación del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo, a fin de conjurar la Situación de Calamidad Pública que puede derivar en el incremento de la crisis alimentaria e iniciar el proceso de recuperación temprana de los efectos causados y de las condiciones de vida digna de la población" así como "tomar las medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se causen daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población".

Que la UNGRD mediante la Subdirección para el Manejo de Desastres y por oficio con numero de radicado 2024EE02780 del 19 de febrero de 2024, elevó la solicitud de reconocimiento al Ejército Nacional Comando de Ingenieros Militares y a la Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres – BRIAD, al punto en la vía Junín-Barbacoas sector la Culumpia, para la posibilidad de brindar apoyo en la instalación de un puente vehicular modular

.

Que el 20 de febrero de 2024 se realizó una visita técnica de Inspección por parte del Ejercito Nacional con el propósito de evaluar la viabilidad técnica para la posible instalación del puente vehicular modular semipermanente.

Que a través de oficio del 23 de febrero de 2024, el Batallón de Ingenieros de Operaciones Especiales N° 90(E) mediante el radicado N°2024899004409993 presenta una evaluación de viabilidad concluyendo esta opción como NO VIABLE por las siguientes razones:

I. El sector tiene contingencias de orden natural trazados por crestas montañosas en forma de cuchilla, que impiden adecuar una plataforma de lanzamiento si se tiene en cuenta la configuración topográfica del terreno, que brinda un ancho de vía de 5,5 metros y lo mínimo requerido para hacer el proceso de nivelación y replanteo son 8 metros.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA

II. Los factores meteorológicos reflejados en lluvias intensas, son influyentes y limitan adecuaciones en la vía (obras de contención), debido a las características constantes de humedad en el terreno.

III. La vía se encuentra en deficientes condiciones de transitabilidad, viéndose reflejado a lo largo del corredor vial en hundimientos y deformaciones superficiales. Adicionalmente, limitados radios de giro que comprometen el ingreso y seguridad de vehículos con componentes de puentes y personal.

IV. La vulnerabilidad geológica del sector, compromete varios tramos de la vía, evidenciándose erosiones significativas en los laterales lo que puede generar más susceptibilidad a la estabilidad del terreno y aumentan el riesgo de movimientos en masa como deslizamientos, lo que representaría un riesgo potencial para la seguridad de cualquier estructura.

Que el Departamento de Nariño a través de la Unidad Especial para Proyectos de Conectividad Junín Barbacoas en el mes de diciembre de 2023 celebró el contrato GN3762 de 2023 con recursos INVIAS, cuyo objeto es: la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DEL CORREDOR VIAL JUNÍN - BARBACOAS, DEPARTAMENTO DE NARIÑO" con un plazo de ejecución de xx, lo cual se extendería hasta el mes de xx de 2024 (¿). Sin embargo, el alcance del objeto es "Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LPPJB0022023", evidentemente la emergencia no fue contemplada al momento de realizar las especificaciones técnicas.

Que, actualmente en ejecución del contrato mencionado, el contratista se encuentra realizando ajuste a estudios y diseños elaborados por INVIAS, así como la realización de sondeos, ensayos geométricos de los puntos críticos entre los cuales se incluye el punto afectado y con dichos resultados validar o proponer nuevos diseños o alternativas de intervención definitivas. Según reporte de la Unidad Administrativa Especial Junín Barbacoas, dentro de las posibles alternativas planteadas se encuentra: "Seguir con el diseño original de construcción de caisson tipo pilote y pantalla en concreto para ampliar el ancho de vía. o la segunda alternativa era la construcción de un puente metálico permanente en el punto soportado sobre caisson". Todas las alternativas requieren de tiempo ya que los estudios y diseños deben ser validados por interventoría. Se resalta que las intervenciones son de carácter definitivo, por lo que no son soluciones inmediatas y requieren del tiempo de ejecución del contrato que se estima hasta por once (11) meses.

Que en reunión efectuada el 27 de febrero de 2024, en la cual participó interventoría del contrato GN3762 de 2023, mencionó que los recursos del contrato son para la ejecución de obras civiles como medida definitiva y no para la atención de emergencias como la recientemente ocurrida que requiere de medidas urgentes y provisionales.

Que la vía Junín – Barbacoas de acuerdo con la identificación realizada a través de la Resolución No. 6208 de 2017 por el Director de Infraestructura del Ministerio de Transporte es una vía de segundo orden y por lo tanto, correspondiente al Departamento de Nariño y se configura como el único medio de comunicación terrestre del que se sirven los municipios de Barbacoas, Magüi Payán y Roberto Payán, a través de la cual se realiza el transporte de pasajeros, carga, combustibles, alimentos, medicamentos y el transporte de pacientes que requieren atención compleja de servicios de salud, y como resultado del deslizamiento se presenta afectación a más de noventa mil personas.

Que la anterior circunstancia ha generado una problemática social, económica y humanitaria de la población de los municipios antedichos por cuanto se encuentran incomunicados y carecen de las provisiones de bienes y servicios necesarios para garantizar condiciones de subsistencia dignas, situación que de no atenderse en forma oportuna podría generar una emergencia social, económica y sanitaria.

Que por la ubicación geográfica de las zonas objeto de atención y las especiales circunstancias de acceso y orden público en los municipios de Barbacoas, Magüi Payán y Roberto Payán, se hace necesaria la toma de medidas urgentes tendientes a mitigar la emergencia y garantizar la transitabilidad de la vía que a su vez permita el suministro de alimentos, bienes de primera necesidad, medicamentos, combustibles y la provisión en general de bienes y servicios necesarios para la habitabilidad en condiciones dignas de la población; así como el desplazamiento, la circulación del transporte de pasajeros y de carga, el transporte de pacientes a Centros de Salud de mayor nivel de complejidad entre otros.

Que a través de oficio UNAEJB-084-2024 del 28 de febrero de 2024, el Director de la Unidad Administrativa Especial Junín Barbacoas Magüí Payán de la Gobernació del Departamento de Nariño dirigido al Gobernador de Nariño, presentó informe actualizado con relación a la emergencia en la Vía Junín Barbacoas y finalmente manifiesta: "Así las cosas y sin más alternativas para la presente emergencia se recomienda realizar la declaratoria de urgencia manifiesta para proceder a contratar la obra que atienda a la presente emergencia de la manera más protna y ágil toda vez que está en riesgo 3 municipios de aproximadamente 90.000 habitantes…" (Negritas fuera de texto)

Que en sesión de Consejo de Gobierno Departamental llevada a cabo el 29 de febrero de 2024, el Director de la Unidad Administrativa Especial Junín Barbacoas presentó un informe de la situación que atraviesan los Municipios de Barbacoas, Magüí Payán y Roberto Payán ante la emergencia que se suscita en la vía departamental y la imposibilidad técnica de contar con un puente metálico prefabricado, ante lo cual UNÁNIMEMENTE el gabinete recomendó al Gobernador del Departamento de Nariño, declarar la urgencia manifiesta a fin de conjurar de manera inmediata la situación que se presenta y evitar mayores riesgos.

Que mediante Decreto No. 117 del 29 de febrero de 2024, el Gobernador del departamento de Nariño A.F. Declaró URGENCIA MANIFIESTA para atender la emergencia presentada por el deslizamiento de la banca debido a un movimiento en masas por efectos del agua sobre la vía departamental Junín– Barbacoas, específicamente en el punto el PR25+110 ubicado conforme a las coordenadas geográficas: 1°28'29.3"N 78°04'27.6"W , Magna Sirga West: 889064.788 E, 654868.291 N. con una longitud inicial de 5 ml y 2 ml de ancho, que afecta a los Municipios de BARBACOAS, MAGUÍ PAYÁN y ROBERTO PAYÁN

Que mediante Decreto No. 117 del 29 de febrero de 2024 en el ARTICULO SEGUNDO se ordena "adelantar los procesos contractuales necesarios para la atención de la emergencia conforme al procedimiento excepcional previsto en el Artículo 42 de

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA

la Ley 80 de 1993, con la estricta salvaguardia de los principios de transparencia, celeridad y economía, con el fin de superar en el inmediato futuro los hechos que originaron la presente declaratoria de urgencia manifiesta".

Que mediante Decreto No. 117 del 29 de febrero de 2024, en el articulo cuarto, se ordena a la Unidad Especial para Proyectos de Conectividad Junín Barbacoas del Departamento de Nariño, adelantar los procesos contractuales requeridos.

Igualmente, la Vía Departamental **1301 CRUCE TRAMO 1002 (JUNIN) - BARBACOAS** es de gran importancia para la interconexión municipal principalmente entre los municipios de la Subregión de Telembi, vecinos estratégicos para la comercialización y cadena productiva de alimentos y productos agropecuarios, así como para el trasporte del sector salud y educativo. Lo anterior se reviste de mayor importancia, en virtud a que este corredor vial es el único acceso vehicular de toda esta región.

Fundamentándose en la gravedad de lo anteriormente expuesto y en la compleja situación de la población, debido a la afectación de la vía Departamental **1301 CRUCE TRAMO 1002 (JUNIN) - BARBACOAS**, la cual actualmente es la única vía que garantizaría una alternativa viable de intercomunicación vial y el suministro de productos básicos de la canasta familiar, de salud y de primeros auxilios, así como demás bienes que cubren necesidades mínimas vitales.

La Unidad Administrativa Especial para los Proyectos de Conectividad Junín – Barbacoas – Magui Payan, considera la adecuación del sector crítico, mediante la implementación de una alternativa técnica de solución a la desestabilización de la calzada que consiste en la recuperación de la misma mediante la construcción de una estructura metálica tipo puente. Todo lo anterior posterior a la realización de los respectivos estudios y diseños de ingeniería que sean necesarios; actividades que requerirán una supervisión la cual ejerza control y vigilancia sobre la etapa de estudios básicos, diseños y la ejecución de la obra

Frente a la emergencia en la región se propone una alternativa de solución técnica integral, que sea efectiva y de rápida ejecución, la cual incluya los estudios básicos, diseños y actividades de obra; siendo esta medida la más apropiada en vista de la problemática presentada en esta importante región del Departamento. Todo lo anterior con el acompañamiento de una supervisión durante estas etapas; tanto de consultoría como de obra, tratando que la actuación sea pronta y oportuna frente a un posible progreso de la falla evidenciada.

La propuesta técnica presentada por la Unidad Administrativa Especial para los Proyectos de Conectividad Junín – Barbacoas – Magui Payan, incluye el análisis de costos de la misma, utilizando cantidades de obra estimadas; las cuales serán refinadas mediante la elaboración de estudios y diseños básicos.

El alcance de la presente propuesta, se fundamenta en el artículo 16 de la Ley 1682 de 2013, que enuncia: "*Para el desarrollo de propuestas de infraestructura de transporte, las entidades deberán abrir los procesos de selección si cuentan con estudios de Ingeniería en etapa de factibilidad como mínimo, sin prejuicio de los estudios jurídicos, ambientales y financieros con que debe contar la entidad. Parágrafo. La anterior disposición no se aplicará: a) Cuando excepcionalmente la entidad pública requiera contratar la elaboración de estudios y diseños, construcción, rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento que se contemple de manera integral*".

La justificación para la ejecución de la propuesta de ***ATENCIÓN A LA URGENCIA MANIFIESTA POR EMERGENCIA EN SECTOR LA COLUMPIA VIA DEPARTAMENTAL JUNIN BARBACOAS PR25+110***, se encuentra en atender la necesidad de la habilitación de la vía y en evitar un incremento de la vulnerabilidad de las poblaciones de la zona al aumento de los costos de vida, aumento de los tiempos de transporte, deficiencias en el transporte y dificultad para la obtención de productos básicos de la canasta familiar.

Que con la ejecución de la propuesta se pretende beneficiar a la comunidad de todos los Municipios de la subregión de Telembí, mejorando su calidad de vida y la posible intercomunicación de sus habitantes con otros Municipios del Departamento de Nariño disminuyendo el riesgo de accidentabilidad.

Que con el presente proceso de contratación se atenderá la urgencia manifiesta presentada en un término prudencial, situación que no se garantizaría de manera apremiante adelantando procesos de selección realizados a través de licitación pública, selección abreviada o concurso de méritos, por considerar que los plazos establecidos para cada modalidad de selección respectiva conllevan el desarrollo de etapas que implican un término considerable para su ejecución que superarían los términos que técnicamente la Unidad Administrativa Especial para los Proyectos de Conectividad Junín – Barbacoas – Magui Payan ha estimado para atender la emergencia sin ocasionar afectaciones más graves, por lo cual no permitirían atender de manera oportuna la urgencia presentada. Lo anterior, encuentra fundamento en la necesidad de atender de manera inmediata y oportuna el punto crítico identificados por parte de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento, pues el hecho de adelantar procesos de selección bajo las modalidades previstas en la ley, implicaría el agotamiento de una serie de etapas previas a la adjudicación del contrato que generaría mayores tiempos para su atención, pues el objeto a contratar conllevaría a agotar en primera medida una consultoría a través de la modalidad de concurso de méritos procedimiento que tomaría más de un mes y posterior a su adjudicación y cumplimiento del plazo de ejecución previsto, la Administración se vería en la obligación de adelantar el proceso de selección correspondiente para llevar a cabo la obra en el punto crítico a atender a través de una licitación pública, procedimiento que en su etapa pre contractual tomaría mínimo dos meses y del cual posterior a su adjudicación se llevaría a cabo la atención requerida; hechos que postergarían la satisfacción de la necesidad que el Departamento pretende solventar, pues los tiempos de ejecución de los objetos contractuales se postergarían hasta en 1 año y medio aproximadamente.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA

Cabe anotar que una de las mayores ventajas perseguidas con la presente contratación será que una vez iniciado el plazo de ejecución del contrato, se adelantará de manera simultánea la elaboración de los estudios y diseños, así como la ejecución de algunas obras preliminares tales como señalización, demoliciones, movimiento de tierras, entre otros, que permitirán atender la emergencia presentada de manera óptima y oportuna, reduciendo tiempos de respuesta frente al peligro inminente presentado en el punto crítico.

Es por ello, que la administración departamental en aras de velar por dar una respuesta inmediata a los hechos ocurridos y frente a la declaratoria de urgencia manifiesta, debe minimizar tiempos para satisfacer una necesidad en un inmediato futuro como ocurre en el presente caso, razón por la cual se acude a la modalidad de selección de contratación directa amparada bajo la causal de urgencia manifiesta.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

2.1 Objeto:

Contratar la **ATENCIÓN A LA URGENCIA MANIFIESTA POR EMERGENCIA EN SECTOR LA COLUMPIA VIA DEPARTAMENTAL JUNIN BARBACOAS PR25+110**.

2.2 Condiciones Técnicas Exigidas:

En cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

2.2.1 Estudios y Diseños: Para realizar los **Estudios y Diseños Básicos**, los cuales permitirán determinar las cantidades de obra de las obras de mitigación, es necesario adelantar la elaboración de los siguientes productos mínimos:

METAS ESPECÍFICAS:

- **VOLUMEN I:** Estudio de Geología, Suelos y Estabilidad de Taludes.
- **VOLUMEN II:** Estudio Estructural para Obras de Mitigación para Estabilización Banca.
- **VOLUMEN III:** Estudio Geotécnico.
- **VOLUMEN IV:** Programa de Adaptación a la Guía Ambiental PAGA.
- **VOLUMEN V:** Estudio Presupuestal y Análisis de Costos.

La Unidad Administrativa Especial para los Proyectos de Conectividad Junín – Barbacoas – Magui Payan y la Secretaria de Infraestructura y Minas ***adelantará*** el Anexo Técnico No 1 donde se establecerá el alcance de cada uno de los volúmenes.

2.2.2 Obras de Mitigación: Se adelantará la construcción de las obras de habilitación de calzada, establecidas en la etapa de estudios y diseños; las cuales deberán cumplir el alcance delimitado en el Anexo Técnico No 1 el cual se ***adelantará*** por la Secretaria de Infraestructura y Minas.

Una vez suscrito el contrato objeto de atención, la Unidad Administrativa Especial para los Proyectos de Conectividad Junín – Barbacoas – Magui Payan, entregará al Contratista en un plazo no superior a (3) días calendario, el documento ***Anexo Técnico No 1***.

2.3 Clasificación UNSPSC:

Clasificador de Bienes y Servicios		
Grupo	**F**	Servicios
Segmento	**81**	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	**10**	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura
Clase	**15**	Ingeniería Civil y Arquitectura
Producto	**00**	
Código UNSPSC	**F81101500 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA**	

Clasificador de Bienes y Servicios		
Grupo	**F**	Servicios
Segmento	**72**	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
Familia	**14**	Servicios de construcción Pesada
Clase	**10**	Servicios de Construcción de Autopistas y Carreteras.
Producto	**00**	
Código UNSPSC	**F72141000 SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS**	

2.4 Autorizaciones y Permisos:

La Unidad Administrativa Especial para proyectos de conectividad Junin Barbacoas, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 036 de 2019, 309 de 2021 y Decreto N° 217 de fecha 02 de agosto de 2021. Lo anterior en virtud de la declaratoria de urgencia manifiesta decretada por el Gobernador de Nariño.

2.5 Plazo para la Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes y veinte (20) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

El tiempo establecido corresponde a veinte (20) días de estudios y diseños y un (1) mes de ejecución de obras. Lo anterior se estimó en virtud de los rendimientos que, para este tipo de trabajos, se emplean tradicionalmente

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA	
	por los especialistas encargados de adelantar los estudios obligatorios y definidos en el capítulo 2.2; así como los rendimientos de la mano de obra utilizados para las estimaciones presupuestales. Sin embargo, el contratista deberá implementar el equipo y personal idóneo y necesario, para dar estricto cumplimiento al tiempo establecido para la ejecución del contrato.
2.6 Lugar de Ejecución - Población Beneficiada:	Municipio de Barbacoas, ubicado en la vía Departamental **1301 CRUCE TRAMO 1002 (JUNIN) - BARBACOAS**. La Población que se beneficiará con la atención del punto crítico objeto de las obras de mitigación es específicamente el Municipio de Barbacoas, el cual según proyecciones DANE 1985-2035 posee una población de 75.000 habitantes. Sin embargo, por ser un corredor secundario de vital importancia, la población general beneficiada con la ejecución de este proyecto es toda la subregión de mayo, la cual la conforman los municipios de Barbacoas, Magui Payán y Roberto Payán; poblaciones que según las proyecciones DANE 1985-2035 poseen una población de **90.000** habitantes.
2.7 Obligaciones Específicas del Contratista:	Serán obligaciones del CONTRATISTA además de las señaladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes: **1.** Desarrollar y cumplir el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, dando estricto cumplimiento a los alcances determinados en los volúmenes técnicos de estudios y diseños y las especificaciones particulares de obra; así como a los resultados y cantidades definitivas de dichos estudios y diseños. **2.** Vincular y mantener el personal requerido en cada uno de los puntos a intervenir durante la ejecución del contrato y liberar al personal de cada punto en caso de no requerirlo de acuerdo con la recomendación realizada por el supervisor del contrato. **3.** Adelantar la instalación por su cuenta, de una valla publicitaria, una vez iniciados los trabajos, con la información básica del proyecto y realizar la respectiva difusión del mismo. **4.** Para el desarrollo del contrato, disponer y autorizar los sitios destinados a los botaderos para la disposición de materiales, provenientes del desalojo de escombros y demás materiales provenientes de la ejecución de la obra civil. **5.** Presentar para aprobación de la supervisión del presente proceso, informes de avance de ejecución del mismo con su registro fotográfico, y sus respectivos soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados. Los informes se deberán presentar según las exigencias del Manual de Interventoría de la Secretaría de Infraestructura y Minas, adoptado según Resolución No 169 de 2007 y los alcances delimitados en las funciones de Supervisión e Interventoría del Manual de Contratación del Departamento de Nariño, Decreto No 309 de 2021. **6.** Implementar un programa de autocontrol de calidad, dentro del cual se establezca la realización de los ensayos de laboratorio, pruebas de campo, que se requieran, así como aportar la certificación de calidad de los materiales y productos que se empleen en la ejecución de las obras objeto del presente. 7. Gestionar los permisos y licencias requeridos para la ejecución de la obra, y/o aportar los mismos de los proveedores de materiales que tengan como destino el cumplimiento del objeto contractual. 8. Cumplir con las normas ambientales que se apliquen. 9. Contar con un profesional SISO. 10. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la normatividad colombiana en lo referente a Seguridad y Salud en el trabajo, en especial en lo referente a trabajo en alturas. 11. Reintegrar los recursos aportados por el Departamento, no ejecutados, ni comprometidos en caso de que los hubiere. En caso de cumplimiento parcial del objeto del contrato los valores no ejecutados se imputarán al aporte del Departamento y deberán ser restituidos a esta entidad, en la cuenta bancaria que ella indique. **12.** Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el capítulo de *Condiciones Técnicas y Especificaciones* y demás Documentos del proceso. **13.** Las demás que el supervisor en desarrollo del objeto de contrato requiera para la atención de la emergencia presentada. **14.** Al término de los primeros (20) días de ejecución contractual, el contratista deberá hacer entrega de los productos de la consultoría, para aprobación de Supervisión, previo al inicio de ejecución de las obras.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA	
2.8 Obligaciones Generales del Contratista:	**1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso. **2.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento. **3.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **4.** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **5.** Presentar los informes que le indique el Supervisor. **6.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **7.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **8.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución. **9.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento. **10.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo. **11.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **12.** El contratista no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. **13.** Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II. **14.** Cargar las garantías a que haya lugar en la plataforma SECOP II en los términos acordados **15.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
2.9 Obligaciones del Departamento:	**1.** Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato. **2.** Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado. **4.** Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula cuarta del contrato.
2.10 Supervisión e interventoría	**Supervisión:** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Departamento, estará a cargo de la Secretaria de Infraestructura y Minas y la Unidad Administrativa Especial para los Proyectos de Conectividad Junín – Barbacoas – Magui Payan o quien haga sus veces. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades: **1.** Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. **3.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **4.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas **5.** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista. **6.** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista. **7.** Levantar y firmar las actas respectivas. **8.** Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista. **9.** Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista. Cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar a contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA	
	10. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II **11.** Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II **12.** Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II **13.** Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **14.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. **15.** Verificar periódicamente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. **16.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.
2.11 Acto Administrativo Justificación:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo que declare la Urgencia Manifiesta hará las veces del acto administrativo de justificación. Acto contenido en el Decreto No 117 de 29 de febrero de 2024
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.1 Modalidad:	Contratación Directa.
3.2 Tipo de Contrato:	Contrato de Consultoría y Obra.
3.3 Justificación:	Debido a la afectación en la Vía Departamental **1301 CRUCE TRAMO 1002 (JUNIN) - BARBACOAS** en el punto con coordenadas 1°28'29.3"N 78°04'27.6"W, Magna Sirga West: 889064.788 E, 654868.291 N. , y en virtud de que este importante corredor vial es fundamental para la interconexión entre los municipios de la Subregión de Telembi; un potencial colapso total de banca en este sector afectaría la comercialización de bienes que cubren necesidades mínimas vitales, el transporte de sectores prioritarios (salud, educativo, fuerzas del estado) y el suministro de productos básicos de la canasta familiar. Fundamentándose en la gravedad de lo anteriormente expuesto, la compleja situación de la población de la región de Telembi y en la recomendación realizada por la Dirección Administrativa para la Gestión del Riesgo de Desastres, la Secretaria de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño y la Unidad Administrativa Especial para los Proyectos de Conectividad Junín – Barbacoas – Magui Payan, considera la atención de este punto crítico de manera inmediata, en virtud del altísimo riesgo de un ***colapso total*** de ese tramo vial. El fenómeno presentado corresponde a un movimiento en masa tipo traslacional del talud lateral de calzada, el cual debido a las características de colapso de ese tipo de fallas; ocasiono la perdida de la banca, razón por la cual se inerrumpio el transito de todo tipo de vehículos, esto es carga y pasajeros, en el momento solo se encuentra habilitado el paso peatonal de forma restringida, ahora bien estas fallas aceleran su proceso erosivo en el tiempo. Por lo anteriormente analizado a medida que el ***tiempo de intervención*** se dilate, el proceso erosivo aumentara su gravedad. Existen agravantes que dinamizan aún más el fenómeno presentado, como la infiltración de aguas lluvias, infiltración de escorrentía natural y el tránsito por la actual banca parcial; fenómenos que no solamente generan alto riesgo de acelerar el proceso de colapso, sino que, en virtud de la no atención correctiva del sector de manera ágil, podrían generar graves accidentes vehiculares en un corredor de responsabilidad del Departamento de Nariño. Que, en virtud de lo expuesto, el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012 establece los principios generales asociados con la Gestión del Riesgo, dentro de los que se resaltan: (i) principio de protección; (ii) principio de solidaridad social, (iii) principio del interés público o social; (iv) **principio de precaución**; (v) principio sistémico; (vi) principio de concurrencia y (vii) principio de subsidiariedad. Que los principios antes enunciados orientan las acciones dirigidas a disminuir el impacto negativo que conllevan las situaciones de emergencias y desastres de origen natural y antrópico, como la que da origen a la presente contratación directa como ***Urgencia Manifiesta***.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA	
	Que, aunado a lo anterior, la Contratación Estatal, se encuentra estrechamente ligada con la realización de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, siendo los fines esenciales del Estado de manera principal: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (art. 2 de la Carta Política), como ya se advirtió. Que, en sentencia de 16 de julio de 2015 el H. Consejo de Estado señaló sobre la Urgencia Manifiesta que: "*De las normas en referencia resulta viable concluir que la urgencia manifiesta tiene cabida cuando, entre otras:* *- Se requiere la presentación ininterrumpida de un servicio, el suministro de bienes o la **ejecución de obras**. (…) Su procedencia se justifica en la necesidad inmediata de continuar prestando el servicio, suministrando el bien o **ejecutando la obra** o conjurar las situaciones excepcionales que afectan al conglomerado social, lo que impide acudir al procedimiento de selección de licitación pública en tanto este medio de escogencia de contratista supone la disposición de un periodo más prolongado de tiempo que eventualmente pondría en riesgo el interés público que se pretende proteger con la declaratoria de urgencia manifiesta y la consecuencial celebración del correspondiente contrato.* *Así pues, la figura de la urgencia manifiesta se sustenta en, al menos, tres principios: Por un lado, el principio de necesidad que consiste en que debe existir **una situación real que amenace el interés público ya sea por un hecho consumado, presente o futuro y que hace necesaria la adopción de medidas inmediatas y eficaces para enfrentarla**. El principio de economía en virtud del cual se exige que la suscripción del negocio jurídico dirigido a mitigar la amenaza o el peligro en que se encuentra el bien colectivo, se realice por la vía expedita de la contratación directa, pretermitiendo la regla general de la licitación pública para garantizar la inmediatez y/o la continuidad de la intervención del Estado. El principio de legalidad que supone que la declaratoria de la urgencia manifiesta solo procede por las situaciones contenidas expresamente en la norma, sin que puedan exponerse razones distintas para soportarla*". En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto contractual se enmarca dentro de los parámetros señalados en el Decreto por medio del cual se declara la Urgencia Manifiesta en el Departamento de Nariño, se justifica entonces la Contratación Directa.
3.4 Fundamentos Jurídicos:	El artículo 42 de la Ley 80 de 1993, que establece "…*Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos… La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado…*" El literal A) del Artículo 2º Numeral 4) de la Ley 1150 de 2007, admite la *Urgencia manifiesta* como una causal de contratación directa. Concebida esta para aquellos casos que exigen una respuesta inmediata de la administración. Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que "…*Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos*…" (Resaltado fuera del texto).
4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
4.1 Estudio del Sector:	En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la *Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector,* tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: *legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo.*
4.2 Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Idoneidad y Experiencia del Contratista	**Capacidad Jurídica:** El contratista aporta certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio de Pasto, donde se constata que el objeto de la sociedad le permite ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación, su representante legal cuenta con las facultades para suscribir el respectivo contrato. Por su parte la Unidad Administrativa Especial para los Proyectos de Conectividad Junín – Barbacoas – Magui Payan realizo las correspondientes consultas, determinando que el contratista persona jurídica y su representante legal, no se encuentran reportado como responsable fiscal, no reportan sanciones disciplinarias ni antecedentes judiciales.

<table>
<tr><th colspan="2">LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA</th></tr>
<tr><td></td><td>
Capacidad Financiera: La evaluación financiera del contratista se efectuó partir de la información contenida en los balances financieros, de la cual se tiene:
<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Fórmula</th><th>Valor Concertado</th><th>Cumplimiento</th></tr>
<tr><td>Liquidez</td><td>Activo Corriente / Pasivo Corriente</td><td>≥ 1</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Pasivo Total / Activo Total</td><td>≤ 50%</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>Razón de Cobertura de Intereses</td><td>Utilidad Operacional / Gastos Interés</td><td>≥ 1</td><td>Cumple</td></tr>
</table>
Una vez efectuada la revisión de los indicadores financieros contenidos, se concluye que el contratista cuenta con la capacidad financiera, en condiciones que muestran aptitud para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato.

Idoneidad y Experiencia: El contratista acredita la idoneidad requerida para la ejecución del contrato de la siguiente manera:

El futuro Contratista INGECONAR SAS, identificado con Nit. 901050692-9, En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, adjunta documentación de su Representante Legal la Ingeniera Civil CRISTIAN MAYA PAREDES.

Sea adjunta a la presente el cuadro anexo de la evaluación de la experiencia aportada por el proponente, INGECONAR SAS, identificado con Nit. 901050692-9,donde se constata el cumplimiento de actividades a ejecutar, relacionadas directamente con el objeto a desarrollar y por un valor que supera el establecido para el presente contrato.

Para la actividad contractual, relacionada con la elaboración de estudios y diseños, el contratista deberá garantizar el cumplimiento del alcance del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, La Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP-14, Manual de Drenaje para Carreteras de INVIAS, Manual de Diseño Geométrico de Carreteras de INVIAS, especificaciones generales y particulares de obra del Instituto Nacional de Vías INVIAS, Guía de Manejo Ambiental para las Obras de Rehabilitación, Mejoramiento, Mantenimiento y Pavimentación del Subsector Vial.

Los volúmenes descritos en el capítulo 2.2 y que delimitarán el alcance de la consultoría, serán elaborados por el talento humano capacitado para el cumplimiento del objeto contractual a partir de sus condiciones de formación y experiencia, requeridas por el Departamento de acuerdo al Anexo Técnico No. 1, personal que será avalado por la interventoría y supervisión.
</td></tr>
<tr><td>4.3 Justificación del valor del Contrato:</td><td>
La estimación de costos del contrato se ajusta a las metodologías establecidas por la Secretaria de Infraestructura y Minas, con las cuales se estiman los proyectos de infraestructura vial. Para estudios, diseños e interventoría se empleó la metodología de Factor Multiplicador de conformidad con lo establecido por la Cámara Colombiana de la Construcción en su artículo "Tarifas y Cálculos del Factor Multiplicador del Sector" y para la estimación de costos de obras se utilizó la metodología de Análisis de Precios Unitarios APU de amplio uso en el campo de la Ingeniería Civil y según estructura y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías INVIAS; utilizando los costos de mercado para este tipo de proyectos y las particularidades del mismo como ubicación, características del proyecto, etc.

Una vez culminada la etapa de estudios y diseños definitivos avalados por la Supervisión y establecido el costo final de las obras de mitigación a ejecutar, la Secretaria de Infraestructura y Minas y la Unidad Administrativa Especial para los Proyectos de Conectividad Junín – Barbacoas – Magui Payan emitirán concepto favorable del mismo.

Para el caso del pago de las actividades preliminares de obra de mitigación, los costos de los mismos deberán contar con concepto previo de la Secretaria de Infraestructura y Minas y la Unidad Administrativa Especial para los Proyectos de Conectividad Junín – Barbacoas – Magui Payan, donde se tendrá en cuenta factores propios de la contingencia, tales como: personal empleado, maquinaria utilizada, duración de las jornadas, entre otras en las que haya incurrido el contratista con el fin cumplir con los plazos establecidos en el contrato.
</td></tr>
<tr><td>4.4 Valor estimado del Contrato:</td><td>
Para los efectos legales y fiscales pertinentes el valor del contrato corresponde a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES M/CTE ($ 430.000.000), los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

• Para <u>Estudios y Diseños</u>: La suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 28’707.163,33).
</td></tr>
</table>

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA	
	• Para **Obras de Mitigación:** La suma de **CUATROCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA U CINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 401.292.835,84).** Lo anterior de acuerdo al presupuesto asignado por la Secretaria de Infraestructura y Minas y la Unidad Administrativa Especial para los Proyectos de Conectividad Junín – Barbacoas – Magui Payan, el cual hace parte integral del presente estudio.
4.5 Forma de Pago:	El Departamento pagará el valor del contrato de la siguiente manera: (i) PAGO ANTICIPADO del 20% del valor del contrato equivalente a OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($86.000.000) a la firma de del contrato previo cumplimiento de requisitos. (ii) El resto según actas parciales mensuales y final de entrega de obra, incluyendo la de liquidación, con cargo a las cuales se amortizará el anticipo, en forma proporcional, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual a satisfacción, expedida por el interventor del contrato El valor total del contrato destinado a los estudios, diseños, y ejecución de obras se desembolsará mediante pagos parciales previa radicación de actas parciales de avance conforme a las cantidades de consultoría y obra ejecutadas, presentación de los informes técnicos de ejecución a la Unidad Administrativa Especial para los Proyectos de Conectividad Junín – Barbacoas – Magui Payan y surtido los trámites administrativos establecidos por el Departamento. **PARÁGRAFO 1°:** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar de los pagos o saldos pendientes por cancelar, las amortizaciones, deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo. **PARÁGRAFO 3°:** Para cada uno de los pagos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente a cada servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 5º:** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.
4.6 Disponibilidad Presupuestal:	El pago del valor del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP-, expedido por el Subsecretario de Presupuesto, para la vigencia fiscal así:

CDP No.	FECHA dd-mm-aaaa	CUENTA	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
2024030006	01/03/2024	2.3.2.02.02.009-24-2402-0600-2402006-2023003520134-97990-16-1.2.1.0.00	430,000,000.00	430,000,000.00

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
No se aplican factores de selección por tratarse de un Contrato que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa en aplicación de la Declaratoria de Urgencia Manifiesta - Acto contenido en el Decreto 117 del 29 de febrero de 2024, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la capacidad técnica, económica, oferta presentada, idoneidad y la experiencia del Contratista.
6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se consultó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente. (**Anexo Matriz de Riesgo**)
7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA

EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA constituirá, a favor del Departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

La garantía debe contener los siguientes amparos.

a) **Cumplimiento:** Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) **Estabilidad y Calidad de la Obra** Esta garantía se constituirá por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato con una vigencia de 1 año contado a partir del acta de recibo final. En relación a los Amparos, vigencia y valores asegurados por concepto de Estabilidad y calidad de las obras, es importante realizar las siguientes precisiones: las actividades contempladas en el objeto del contrato resultante del proceso de la referencia, si bien esta catalogado como obras, están se ha contratado para la atención de una emergencia, y tal como lo establece la ley tienen por objeto dar una solución de carácter inmediata a la problemática presenta, esto es solucionar el problema de ingreso y salida de vehículo de pasajeros y carga, y con ello solucionar el problema de desabastecimientos de viveros, asi como de insumos médicos, y combustibles, y con ello garantizar en el corto plazo la restitución de la condiciones de seguridad y salud, y condiciones dignas de vida a los habitantes que conforman la subregión del Telembí.
Ahora bien es importante aclarar: la función misional de la entidad de garantizar los derechos de los habitantes debe en el mediano y largo plazo implementar una solución de carácter definitivo, que solucione los problemas de movilidad de la zona, en especial por las condiciones geográficas, geológicas y climatológicas, que han hecho de este sector una zona con alta vulnerabilidad, en ese entendido la entidad viene ejecutando un contrato de obra publica y estudios para buscar la solución definitiva, pero teniendo el cuenta el tiempo que esto requiere y ante al premura y el estado de vulnerabilidad que se encuentran los municipios, se requiere atender mediante la ejecución de obras inmediatas y temporales la problemática planteada. Por lo antes mencionado las obras objeto del proceso, se consideran temporales, En ese entendido y teniendo en cuento los situaciones antes planteadas no se considera pertinente solicitar el Amparo por concepto de Estabilidad y calidad de las obras, mas si el de cumplimiento del objeto y alcance establecido en el presente proceso.

c) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Esta garantía se constituirá por el veinte (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (03) años más, a partir de la fecha del acta de recibo final.

d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Esta garantía deberá ampara los riesgos derivados de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual se constituirá por Trescientos (300) SMMLV teniendo en cuenta el valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

e) **Calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras:** Un (1) año contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de aprobación definitiva de la calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras. Treinta por ciento (30%) del valor total de los estos ítems

f) **Devolución del pago anticipado**. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

Restablecimiento o ampliación de la garantía. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Departamento de Nariño para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Parágrafo 1º: El Contratista deberá realizar el cargue (la publicación) y el envío de las garantías al Departamento en la plataforma del SECOP II, en la fecha en que se hayan expedido a fin de que se realice la respectiva aprobación.

Parágrafo 2º: En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y justarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA
Parágrafo 3º: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio (si aplica).
8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: *"Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*
9. PLAN ACCION
El contrato que se derive del presente estudio previo se encuentra incluido dentro del Plan de acción de la Urgencia Manifiesta.
.

John Alexander Velasco L.

Jhon Alexander Velasco Leusson
Director Unidad Administrativa Especial para los Proyectos de Conectividad Junín – Barbacoas – Magui Payan
Gobernación de Nariño

Revisó:
GABRIEL OSEJO
Secretario de Infraestructura

Proyecto Aspecto Jurídico:
ANA LUCIA PAZ C
Contratista Apoyo Ana lucia Paz

Proyecto Aspecto Técnico:
LUIS EDUARDO BURBANO
Contratista Apoyo Técnico UNAEJB-MP

Proyecto Aspecto Técnico:
JUAN ALBERTO BURGOS
Contratista Apoyo Técnico Secretaria de Infraestrcutra

Unidad Administrativa Especial
Junín Barbacoas Magüi Payan

ANEXO EXPERIENCIA

3.5 EXPERIENCIA PROPONENTE (Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes)					
CONTRATANTE	**CONTRATISTA**	**OBJETO**	**Aporta**	**VALOR EN S.M.M.L.V.**	**OBSERVACIONES**
Emas By Veolia	**INGECONAR SAS**	Construcción segunda fase ecozona mercado potrerillo. Ajustándose a las especificaciones técnicas, bajo las normatividades vigentes de las diferentes especialidades de la ingeniería	**Contrato - Acta de Liquidación**	**48,51**	**CUMPLE**
ANA LUCIA TORRES DAZA	**INGECONAR SAS**	El contratista de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, se compromete a realizar los trabajos de ampliación y remodelación en la residencia ubicada en: CALLE 2 OESTE CARRERA 27-03 BARRIO EL BOSQUE.	**Contrato - Acta de Liquidación - Acta de recibo final**	**114,68**	**CUMPLE**
SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO SAS BIC	**INGECONAR SAS**	SUMINSTRO E INSTALACION Y MONTAJE DE CUBIERTAS EN ACERO ESTRUCTURAL PARA EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE LA POLICIA METROPOLITANA DE CUNDINAMARCA - ESTACION JERUSALEN	**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO - DOCUMENTO CONSORCIAL**	**113,64**	**CUMPLE**
Emas By Veolia		Realizar la remodelación de las oficinas de atención al cliente de Emas Pasto, instalando los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento y aprobado según las instituciones reguladoras.	**CONTRATO Y LIQUIDACIÓN**	**43,07**	**CUMPLE**
ALCALDIA DE COLON GENOVA		CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA SAN CARLOS, EN LA VEREDA EL GUABO DEL CORREGIMIENTO SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN - DEPTO DE NARIÑO		**27,91**	

ACTIVIDAD PRINCIPAL - GENERAL		**347,81**	**>=330,77**
			CUMPLE
		SOLICITADO	**APORTADO**
Por lo menos un (1) contrato corresponde a contrucción de estructuras metalicas (Actividad Prinicipal)	CUMPLE/ NO CUMPLE	100,00	113,64
Por lo menos un (1) contrato corresponde a diseños	CUMPLE/ NO CUMPLE	21,54	27,91
	RESUMEN EXPERIENCIA		CUMPLE